

# APRUEBAN AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE MERCANCÍAS QUE PUEDEN INGRESAR A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA

## DECRETO SUPREMO N° 134-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenido del Departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico;

Que, conforme al artículo 18° de la Ley N° 27688, modificada por la Ley N° 27825 y la Ley N° 28599, las mercancías que se internan a la Zona Comercial de Tacna desde terceros países a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, gozan de exoneraciones tributarias, pagando únicamente un Arancel Especial;

Que, el artículo 19° de la citada Ley y sus modificatorias, establece que por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción, previa opinión del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, se establecerá la relación de bienes susceptibles de ser comercializados en la Zona Comercial de Tacna;

Que, en aplicación de dichas disposiciones, se dictó el Decreto Supremo N° 124-2003-EF, por el cual se aprobó la lista de subpartidas nacionales de las mercancías que, a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna;

Que, ante la solicitud de ampliación de subpartidas en la lista de subpartidas de la ZOFRATACNA, el Ministerio de la Producción ha realizado el análisis de sensibilidades de mercancías en el sector correspondiente y ha emitido su aprobación para la ampliación de subpartidas nacionales en un número de 73 productos que se podrán comercializar en la Zona Comercial de Tacna;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, han participado en el grupo de trabajo conjunto con los representantes de la Asociación de la Junta de Usuarios (AJU-ZOTAC) y del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, para la definición de la ampliación de la lista de subpartidas de ZOFRATACNA;

En aplicación del inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 19° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y sus modificatorias;

DECRETA:

### **Artículo 1°.- Ampliación de la lista de mercancías que ingresan a la Zona Comercial de Tacna.**

Ampliase la lista de subpartidas nacionales de las mercancías que, a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna, contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 124-2003-EF, adicionando las subpartidas contenidas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Refrendo.** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción